

¿Es adecuado y necesario dificultar, por una parte, la jubilación voluntaria a partir de los 60 o 63 años de edad con una reducción permanente de la pensión de jubilación y excluir, por otra parte, la continuación voluntaria en el servicio más allá de los 65 años de edad si el empleador público no tiene excepcionalmente un interés especial en continuar la relación de servicio?

¿Se incumplen los requisitos de adecuación y necesidad del régimen de límite de edad del artículo 50, apartado 1, de la Hessisches Beamtenengesetz por la existencia de los regímenes más favorables de los funcionarios temporales y de los funcionarios que se acogen a regímenes de trabajo a tiempo parcial por razón de la edad?

¿Qué coherencia existe entre los distintos regímenes legales en materia de función pública, Derecho laboral y Derecho de la seguridad social que, por una parte, pretenden un incremento permanente de la edad en la que se puede percibir el importe íntegro de la pensión o prestación por jubilación; por otra, prohíben el despido por cumplir la edad para solicitar la pensión ordinaria de jubilación y, por otra, disponen obligatoriamente la extinción de la relación de empleo al alcanzarse precisamente esa edad?

¿Es coherente que el incremento gradual de los límites de edad en la seguridad social y en el régimen jurídico de los funcionarios públicos de la Federación y de algunos Länder sirva en primer lugar al interés de los empleados de someterse lo más tarde posible a los endurecidos requisitos para percibir el importe íntegro de la pensión o prestación de jubilación? ¿Resultan irrelevantes estas cuestiones por el hecho de que aún no se ha incrementado la edad límite para los funcionarios sujetos a la Hessisches Beamtenengesetz, aunque el incremento será efectivo próximamente para los empleados con contrato laboral?

**Petición de decisión prejudicial planteada por The High Court (Irlanda) el 7 de abril de 2010 — Phonographic Performance (Ireland) Limited/Irlanda y el Attorney general**

(Asunto C-162/10)

(2010/C 161/36)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

The High Court (Irlanda)

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Phonographic Performance (Ireland) Limited

*Demandada:* Irlanda y el Attorney general

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) Un establecimiento hotelero que ofrece aparatos de televisión o de radio en las habitaciones de los clientes, a los que distribuye la correspondiente señal, ¿es un «usuario» que realiza una «comunicación al público» de un fonograma que puede ser utilizado para la radiodifusión a los efectos del artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2006/115/CE? <sup>(1)</sup>
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿obliga el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2006/115/CE a los Estados miembros a establecer la obligación de que el establecimiento hotelero pague una remuneración equitativa, con carácter adicional a la remuneración equitativa que paga el emisor por reproducir el fonograma?
- 3) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿permite el artículo 10 de la Directiva 2006/115/CE a los Estados miembros eximir a los establecimientos hoteleros de la obligación de pagar «una remuneración equitativa y única» en virtud del «uso privado» en el sentido del artículo 10, apartado 1, letra a)?
- 4) Un establecimiento hotelero que ofrece en las habitaciones del hotel un equipo (diferente de radio y televisión) y fonogramas en formato físico o digital que se pueden escuchar en ese equipo, ¿es un «usuario» que realiza una «comunicación al público» de los fonogramas en el sentido del artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2006/115/CE?
- 5) En caso de respuesta afirmativa a la cuarta cuestión: ¿permite el artículo 10 de la Directiva 2006/115/CE a los Estados miembros eximir a los establecimientos hoteleros de la obligación de pagar «una remuneración equitativa y única» en virtud del «uso privado» en el sentido del artículo 10, apartado 1, letra a), de la Directiva 2006/115/CE?

<sup>(1)</sup> Directiva 2006/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual (Versión codificada) (DO L 376, p. 28).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Isernia (Italia) el 2 de abril de 2010 — Procedimiento penal contra Aldo Patriciello**

(Asunto C-163/10)

(2010/C 161/37)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunale di Isernia